

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA
Señalar si es un trámite o servicio:	SERVICIO
Modalidad: (si aplica)	No aplica
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos. SCAPSATM Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580, Teléfono (777) 832-11-80
Datos de contacto para consulta	Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx Sitio web: www.scapsatm.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Unidad Administrativa: Dirección de Comercialización Servidor público responsable del trámite o servicio: Director de Comercialización
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.
Descripción del trámite o servicio	RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE POR CORTE
¿Quién presenta el trámite o servicio?	El Propietario o poseedor del predio, o persona autorizada con carta poder debidamente requisitada, firmada por el titular, por quien acepta el poder y 2 testigos acompañada de copia de identificación de todos los que intervienen, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite. Se presenta en caso de que el usuario requiera la reconexión del servicio de agua potable
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando el propietario solicito una cancelación temporal de la toma o el servicio fue suspendido.
Beneficio del trámite o servicio	El usuario tendrá el servicio de agua potable en su predio
Medio de presentación del trámite o servicio	Verbalmente, de manera directa en Ventanilla de Atención a usuarios.
Horario de atención al público	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y sábados de 8:00 a 13:00 Tel. (777) -832-11-80
Plazo máximo de resolución	3-5 días hábiles
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	No aplica
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	No aplica
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	No aplica
Vigencia	1 año contado a partir de la fecha de pago del trámite.
Inspección ligada al trámite	Inspección en el predio cuando se trató de una baja temporal

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta	
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial vigente, en caso de no ser el propietario quien solicita el trámite presentar carta poder simple debidamente requisitada, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite.	1	1
2	Copia del recibo de agua potable en el cual se compruebe que se encuentra al corriente de sus pagos	1	1
3	Pagar los derechos por reconexión	1	
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
El valor de la U.M.A (Unidad de Medida y Actualización) del año 2025 es de \$113.14 4.5 UMA X 509.13 = \$ 509.13 (Quinientos nueve pesos 13/100 M.N.) Costo= \$ 509.13 (Quinientos nueve pesos 13/100 M.N.) De requerirse materiales con los que no cuente el sistema deberán ser cubiertos por el usuario*		UNICA SEDE Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580 Horario de atención lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Teléfono (777) 832-11-80	
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago	
		No aplica	
Observaciones Adicionales			
Criterios de resolución del trámite o servicio			
Presentar la documentación completa, pago de los derechos correspondientes, se concederá procedente la reinstalación si se cumple con los requisitos solicitados, el plazo de ejecución de la reconexión será de acuerdo a la carga de trabajo del personal el cual no deberá exceder de 5 días hábiles.			
Catálogo de Regulaciones			
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias			
DEL COSTO: Artículo 55 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.			
Protesta Ciudadana			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Comisaria del Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos

Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 39, Colonia Centro Temixco, Morelos C.P. 62580

Teléfono: 777-832-11-91

Correo electrónico: quejassugerenciasyreconocimientos@scapsatm.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.